Firmado digitalmente por ARDILES CHACON Edgar Marlon FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.09.2023 17:47:47 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surquillo, 25 de Septiembre del 2023

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000137-2023-GG/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe N° 004-2023-CS/AS N° 025-2023-INEN emitido por el Comité de Selección, Informe N° 002191-2023-OPE-OGPP/INEN, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Memorando N°002232-2023-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 003342-2023-OGA/INEN de la Oficina General de Administración y el Informe N° 001309-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley) y el Decreto Supremo 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento), y sus respectivas modificaciones, se regula el marco legal aplicable a la contratación de bienes, servicios y obras de las Entidades del Sector Público;

Que, el numeral 68.3 y 68.4 del artículo 68° del Reglamento dispone que: "*En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.*" ;

Que, el 26 de julio de 2023, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante INEN), a través del Comité de Selección designado, convocó el procedimiento de selección la Adjudicación

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.09.2023 17:40:29 -05:00

Firmado digitalmente por ORDOÑEZ REAÑO Manuel Jesus FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.09.2023 17:36:17 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.09.2023 17:22:21 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ISOEPVY**

Simplificada N° 025-2023-INEN para la "Adquisición de Cabina de Seguridad Biológica – Cámara de Bioseguridad";

Que, de acuerdo con el cronograma establecido en el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 025-2023-INEN con fecha 13 de setiembre de 2023 se tenía programado el otorgamiento de la Buena Pro. Sin embargo, la oferta económica presentada por el postor H.W.KESSEL S.A.C, superó el valor estimado del procedimiento de selección, quedando pendiente el otorgamiento de la buena pro;

Que, mediante Informes N° 002-CS/AS N° 025-2023-INEN y N° 003-CS/AS N° 025-2023-INEN de fechas 18 y 19 de setiembre de 2023 respectivamente, el Comité de Selección informó a la Oficina General de Administración, que la oferta económica reducida presentada por el postor H.W. KESSEL S.A.C, superó el valor estimado, y solicitó se sirva tramitar ante la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, un incremento de la disponibilidad presupuestal con relación a la oferta económica;

Que, mediante Memorando N° 002232-2023-OGPP/INEN de fecha 22 de setiembre de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 2191-2023-OPE-OGPP/INEN, de fecha 21 de setiembre de 2023, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual otorgó la ampliación de la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 004-CS/AS N° 025-2023-INEN de fecha 25 de Setiembre de 2023, el Comité de Selección solicitó a la Oficina General de Administración derivar la presente a la Gerencia General a fin de que se sirvan tramitar la autorización debido a que se cuenta con el incremento de la disponibilidad presupuestal;

Que, por su parte la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud formulada por el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 025-2023-INEN para la "Adquisición de Cabina de Seguridad Biológica – Cámara de Bioseguridad", cumple las formalidades previstas en el numeral 68.3 y 68.4 del artículo 68º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Administración, Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 445-2022-J/INEN; así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR que el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 025-2023-INEN para la "Adquisición de Cabina de Seguridad Biológica – Cámara de Bioseguridad", considere válida la oferta económica presentada por el postor **H.W.KESSEL S.A.C** ascendente a la suma de S/. 70,000.00 (Setenta Mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 025-2023-INEN, para que continúe con las acciones correspondientes, conforme a la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el portal institucional de la entidad (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ISOEPVY**